

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejales Cecilia Ghione y Andrea Ochat (FPCyS-PS).-

VISTO:

La Ordenanza N° 1898/2009, y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ordenanza se ha conformado un Consejo Asesor del Patrimonio Cultural de Sunchales (PCS);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene y ha tenido facultades para intervenir en la defensa y preservación de nuestro patrimonio histórico y cultural;

Que las intervenciones y el tratamiento que han recibido algunos edificios demuestran que esas herramientas no han sido suficientes para garantizar su preservación y el mantenimiento de su estado, respetando su origen y/o finalidad;

Que se torna necesario entonces encontrar nuevas estrategias para garantizar la salvaguarda de nuestro patrimonio histórico y cultural, democratizando y ampliando aún más la diversidad de miradas en la toma de decisiones respecto de su presente y de su futuro;

Por todo ello, las Concejales Andrea Ochat y Cecilia Ghione (FPCyS-PS), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el Art. 7°) de la Ordenanza N° 1898/2009, incorporando los incisos e) y f), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"e) Relevar y realizar informes sobre el estado de los bienes declarados o a declararse PCS a pedido del DEM y/o del Concejo Municipal, cuando una situación lo requiera; pudiendo, en caso de creerse conveniente, solicitar asesoramiento externo.

f) Dar opinión fundada que aporte a la toma de decisiones sobre situaciones particulares referidas a los bienes declarados o a declararse PCS a pedido del DEM y/o del Concejo Municipal."

Art. 2°) Modifícase el Art. 8°) de la Ordenanza N° 1898/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 8°) Restricciones: Los bienes que se declaren o que se consideren declarados en virtud de lo dispuesto en el Art. 7°) - inc. a) de la presente Ordenanza, no podrán ser enajenados, transferidos, modificados o destruidos en todo o en parte, sin la previa autorización del DEM, mediante los actos administrativos correspondientes, requiriendo además, cualquiera de esas acciones, la condición de ad-referéndum del Concejo Municipal".-

Art. 3°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 05 de julio de 2016.-